

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOJA Y SEO/BIRDLIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA REDNATURA2000 EN EL MUNICIPIO DE NOJA

En Noja, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Ruiz Lavín, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Noja, en su calidad de Presidente de la Corporación, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; asistido por la Secretaria municipal Doña Rocío Díaz Macías que da fe de este acto.

Y de otra, Doña Asunción Ruiz Guijosa, Directora Ejecutiva de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), NIF: G-28795961, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

Primero: Que en los términos que establece la legislación sobre régimen local, los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de medio ambiente que incluyen la protección y mejora del mismo y el desarrollo de actividades de Educación Ambiental, con el fin de acercar e implicar a los vecinos en la realidad socioambiental local y establecer cauces de participación activa en el camino hacia el desarrollo sostenible.



Segundo: Que el Ayuntamiento de Noja viene desarrollando en los últimos años una serie de políticas encaminadas a la recuperación, restauración y puesta en valor de su patrimonio natural.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Noja está enclavado en un área de importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad y en especial las aves, como es el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, que forma parte de la Red Natura 2000 y el convenio de Ramsar.

Cuarta: Que entre los fines estatutarios de SEO/BirdLife figura de modo preferente el de promover entre los ciudadanos el conocimiento, aprecio y respeto a las aves y la naturaleza en general contribuyendo a la creación de una conciencia social acerca de los problemas ambientales e implicando a los ciudadanos en la protección de su entorno a distintas escalas. Es también objetivo prioritario de SEO/BirdLife el estudio y conservación de las aves y sus hábitats.

Quinto: Que SEO/BirdLife viene desarrollando desde el año 2012 un programa de acciones destinado a poner en valor los recursos naturales de Noja como elemento turístico y contribuir a la conservación del parque natural de las marismas de Santoña, Noja y Joyel a través de las infraestructuras de uso público que se han puesto en marcha.

En consecuencia, capacitados para su firma y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente **Convenio de Colaboración**, que articulan a tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración para el año 2022, necesarios entre el Ayuntamiento de Noja y SEO/BirdLife para el desarrollo de acciones de Investigación, Conservación y Educación Ambiental en el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000 pertenecientes al Municipio de Noja.

Segunda.- Descripción de las actividades.-

En el desarrollo de las actividades propias de SEO/BirdLife serán objeto de subvención los siguientes gastos, realizados y pagados dentro del ejercicio 2022:

- a) Investigación, estación de anillamiento científico: 40 jornadas de anillamiento entre abril y diciembre. Programa SACRE.
- b) Conservación, restauración de los sistemas dunares de Noja y seguimiento de parámetros del plan de manejo de las lagunas costeras de Victoria y Joyel.
- c) Educación y divulgación ambiental: 4 talleres y salidas didácticas con los escolares, curso de odonatos, curso de iniciación a las aves acuáticas,



curso de dibujo de la naturaleza, talleres y actividades en la Feria Econoja 2022 así como 15 rutas DeSEOconocer la RedNatura 2000.

Todas las anteriores actividades se encuentran detalladas en la memoria denominada “Plan de Trabajo Noja con la RedNatura2000” que se acompaña como anexo a este convenio.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad.

Tercera.- Cuantía y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Noja aportará la cantidad de 15.000,00 Euros en concepto de subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 172 48 01 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.022.

Cuarta.- Plazo y modo de pago de la subvención. Exención de garantías.

El pago se recibirá por anticipado una vez suscrito el presente convenio, no siendo exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario de la subvención por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en el mismo.

Quinta.- Gastos subvencionables.



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades citadas en la cláusula segunda. A estos efectos se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido ejecutados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.022.

Se advierte expresamente que el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de garantía bancaria.
- e) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los costes indirectos podrán ser imputados a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida



en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La asociación deberá motivar los criterios de imputación utilizados en este tipo de gastos, a efectos de su posterior valoración por parte de la intervención municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.- Compatibilidad de otras subvenciones o ayudas.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá



ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El SEO/BirdLife se compromete a:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las correspondientes a deudas generadas por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones. No se materializaría el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones
- b) Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento que se incluye como anexo al presente convenio en carteles, materiales impresos, equipamientos deportivos o medios electrónicos o audiovisuales.
- c) Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Octava.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las condiciones impuestas con anterioridad al 31 de enero de 2.023 mediante la presentación por medios electrónicos de la siguiente documentación:

1.- Memoria en la que se desarrolle la realización de las actividades objeto de subvención (cláusula segunda) y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente convenio (cláusula séptima), con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las mismas.

2.- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

3.- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

4.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente convenio como anexo, que contendrá:

a) Relación numerada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Índice de todo lo anterior.

El beneficiario de la subvención deberá tener a disposición de la Intervención municipal durante los siguientes cuatro años, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los de pago, realizando la comprobación de los justificantes sobre una muestra representativa obtenida mediante la aplicación de las técnicas de muestreo que se estimen oportunas.

En este caso, se podrá requerir con posterioridad del beneficiario la remisión de los justificantes de gasto, inversión y pago seleccionados. La comprobación será exhaustiva, debiendo ampliarse la muestra seleccionada, cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Novena.- Incumplimientos y reintegros.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo



al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Base 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Noja.

Décima.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones reguladas en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, haciendo expresa mención de que se tipifica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos que será sancionada de la siguiente forma:

- a) Con multa del cinco por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de rendición de la cuenta.
- b) Con multa del diez por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta transcurrido un mes y dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de rendición de la cuenta.
- c) Con multa del por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta una vez transcurridos seis meses y antes de los doce desde la finalización del plazo de rendición de la cuenta.



d) Con multa del treinta por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta una vez transcurridos doce meses desde la finalización del plazo de rendición de la cuenta.

También se tipifica como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas, debiendo ser sancionada con una multa de ciento cincuenta (150) a seis mil (6.000) euros.

Undécima.- Duración y prórroga.-

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2.022.

Duodécima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.-

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Dédimotercera.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por los representantes que designe el Ayuntamiento de Noja y los que designe SEO/BirdLife para su representación, cuyos nombres se notificarán a las dos partes y que se reunirán al menos una vez al año y, además,



siempre que lo solicite por escrito una de las partes. Además de las personas designadas por ambas partes, podrá solicitarse, previa comunicación entre las partes, la presencia de expertos o personas interesadas en alguno de los temas a tratar.

El desarrollo de los contenidos propios de las actuaciones que se generen como fruto de este Convenio serán evaluadas en esta Comisión. La Comisión de Seguimiento resolverá cuantas cuestiones se planteen en el normal desarrollo del Convenio, siempre que las modificaciones introducidas no desvirtúen el objeto del mismo.

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

